



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-16029492-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Convenio con AMGE
BIOTECNOLOGIA DE ARGENTINA S.R.L.

VISTO la Ley N° 15.165, Ley N° 15.164, los Decreto N°7764/71, N° 272/17E, 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado por Decreto N° 771/20 y el expediente N° EX-2020-16029492-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio de donación de materiales suscripto entre este Ministerio de Salud y la firma AMGEN BIOTECNOLOGIA DE ARGENTINA SRL, para la donación de materiales en el contexto de de la pandemia COVID-19 los que serán utilizados única y exclusivamente a ese fin, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley 15.174 y prorrogado por Decreto N° 771/20 y la Ley N° 15.164;

Que la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley 15.174, modificado por decreto 434/20 y prorrogado por Decreto N° 771/20, dispone, *“Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)”*

Que la Ley N° 15.164, que en su artículo 14 establece: *“las competencias*

comunes de los Ministros, determinando en su inciso 2° apartado c) que les corresponde “Representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo” y el artículo 30 punto 8 “Intervenir en la evaluación, regulación y garantía de las prestaciones de cobertura sanitaria pública y privada” relativo a las competencias específicas del titular del Ministerio de Salud”;

Que el artículo 51° del Decreto Ley N° 7764/71 establece: *“Competerá a las autoridades superiores de los Poderes del Estado, o a los funcionarios en quienes las mismas deleguen la facultad, y a las de organismos especiales autorizados por ley la aceptación de donaciones a favor de la provincia.”;*

Que el convenio tiene como objeto la donación de los materiales detallados en el Anexo I, a los fines de colaborar en hacer frente a la enfermedad producida por el coronavirus COVID-19;

Que mediante la cláusula primera y segunda se establece que la donación será por única vez, en forma gratuita, que la aceptación será luego de verificar el estado de los materiales y el Ministerio se compromete a hacer uso de los mismos en razón de su naturaleza y no podrá enajenarlos;

Que la cláusula tercera indica las limitaciones a la responsabilidad e indemnidad;

Que por la cláusula sexta y séptima se pacta la forma en que podrá hacerse la divulgación pública del presente acuerdo y la imposibilidad de ceder los derechos y obligaciones que deriven de este sin previa autorización del Donatario;

Que a orden N° 7 ha tomado intervención de su competencia el jefe de Gabinete de este ministerio;

Que a órdenes N°13 y 15, prestan su conformidad la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a órdenes N° 24, 29 y 33, toman intervención Asesoría General de Gobierno solicitando: *“Oportunamente deberá acompañarse documentación relativa a la firma donante que acredite su personería jurídica y la representación invocada por quien suscribió el acuerdo”*, la Delegación de Contaduría General de la Provincia ante este Ministerio y Fiscalía de Estado sin emitir objeciones al respecto;

Que a órdenes N° 40/41, se incorpora el Estatuto Constitutivo y primera copia de Poder Especial, de la firma AMGEN BIOTECNOLOGIA DE ARGENTINA SRL, en cumplimiento de lo solicitado por Asesoría General de Gobierno;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 5° del Decreto N° 272/17 E, 30 de la Ley N° 15164, 20 incisos a), c) y e) de la Ley N° 15165 y artículo 7° del Decreto N° 132/20 prorrogado por el Decreto N° 771/20;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

POR EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de donación de materiales celebrado entre este Ministerio de Salud y la firma AMGEN BIOTECNOLOGIA DE ARGENTINA SRL el cual pasa a formar parte integrante de la presente como documento CONVE-2020-16028947-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y su Anexo I como documento IF-2020-16029075-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por Ley 15.174 prorrogado por Decreto N° 771/20, con encuadre en el artículo 51 del Decreto Ley N° 7764/71.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.